

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Resolución No. 000079 del 13 de ENE. 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0662-00-2022, expidió la Resolución No. 000079 del 13 de ENE. 2026, el cual ordenó notificar a: **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVCC**, identificado con Nit: 830059605.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 000079 del 13 de ENE. 2026, fue exitosa a través del Radicado No. 20266600042741, enviada a los correos electrónicos juridicautdvvcc@gmail.com - utdvvcc@hotmail.com, y los intentos de notificación por correo certificado, fueron devueltos como constan en las pruebas suministradas por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

<<4+72>>

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13-35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110111156

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

MOTORIZADOS				
Lunes, 2 de febrero de 2026			4:16:58 p. m.	GIOVANY VELASQUEZ
GREEN ACTIONS S.A.S	20266600096651	CRA 36 8 545 BRR LA PAZ	RESO 000072N, 2 FOLIOS	no existe Dirección 05-02-2025
NEOGREEN CONSTRUCTIO N S.A.S- ANTES CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	20266600096791	AUTO NORTE KM 21 INTERIOR OLIMPICA SEDE CONSORCIO VIAL HELIOS	RESO 000079N, 2 FOLIOS	Trasladado 5/02/2026.
UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	20266600096761	AUTOPISTA NORTE KM 21 INT OLIMPICA	RESO 000079N, 2 FOLIOS	Trasladado 05-02-2025

miércoles, 11 de febrero de 2026			10:51:29 a. m.	GIOVANY VELASQUEZ
UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	20266600130621	CALLE 84 19 50	RESO 000079N, 3 FOLIOS	no existe Dirección 11-02-2026

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 000079

(13 ENE. 2026)

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. COA0662-00-2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

**EI JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

en uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, profiere el presente acto administrativo por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la ejecutada **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -UTDVCC** identificada con **NIT 830059605** (conformada por la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 860.024.586**, **LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE** (causahabientes) y **NEOGREEN CONSTRUCTION S.A.S.** – antes **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S.** con **NIT. 900.888.439** de conformidad con los siguientes:

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **NACIÓN - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** y, en contra de contra de la ejecutada **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -UTDVCC** identificada con **NIT 830059605** (conformada por la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con NIT. 860.024.586, LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE (causahabientes) y NEOGREEN CONSTRUCTION S.A.S. – antes CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S. con NIT. 900.888.439** por las siguientes sumas de dinero:

- a) **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$14.530.000) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 11323 de fecha 28 de diciembre de 2021, expedido dentro del expediente LAM6397.
- b) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales que se llegaren a causar, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al Representante Legal o a quien haga sus veces, de la ejecutada **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -UTDVCC** identificada con **NIT 830059605** (conformada por la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con NIT. 860.024.586, LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE (causahabientes) y NEOGREEN CONSTRUCTION S.A.S. – antes CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S. con NIT. 900.888.439** para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de enero de 2026



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró:
JOSE ELBERTH VELOZA RINCON (COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO)

Revisó:

Expediente No. COA0662-00-2022
Fecha: enero de 2026

Proceso No.: 20261430000794

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.